
DECRETO SUPREMO N° 017-2021-EM | DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL CORRECTIVO - IGAC O DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL - IGAFOM, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL

El objeto del presente Decreto Supremo es dictar disposiciones para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM aprobados por parte de la autoridad ambiental competente en el marco del desarrollo de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de la pequeña minería y minería artesanal.

Siendo así, las disposiciones de la presente norma son de aplicación a nivel nacional, únicamente para los titulares de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal que cuentan con IGAC o IGAFOM aprobado por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces en el marco del proceso de formalización minera.

Los procedimientos de modificación y actualización de IGAC o IGAFOM que en la fecha de publicación del presente Decreto se encuentren en trámite, serán resueltos siguiendo lo establecido en las disposiciones aprobadas por la presente norma, sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

La resolución bajo comentario se encontrará publicado en el Portal Web del MINEM: www.gob.pe/minem.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puede comunicarse con nosotros a las siguientes direcciones de correo electrónico: licybenzaquen@esola.com.pe y/o flaviascaramutti@esola.com.pe



LICY BENZAQUÉN
Socia